



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Trece de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 0742
RADICADO N° 2013-00326-00

De forma virtual, el abogado José Bernardo Rivera Pérez, quien actuó como curador a-litem de los demandados emplazados, solicita le sean señalados honorarios definitivos por su gestión realizada dentro del presente proceso.

Reza el numeral 7. del artículo 48 del Código General del Proceso: "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita...". Es por lo anterior que se niega la solicitud realizada por el profesional del derecho.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>59</u> fijado en la página Web de la Rama Judicial el
<u>22/07/2020</u> a las 8:00.a.m
